



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **CORAZON URBANO AC.**, POR CONDUCTO DEL SEÑOR **AKRAM DANIEL CASTILLO CÁRDENAS**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN ADELANTE **"CORAZON URBANO"**; Y POR OTRA PARTE, **EL PODER EJECUTIVO** DEL ESTADO DE TABASCO A TRAVÉS DE **LA SECRETARÍA DE TURISMO**, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL **TT. JOSÉ ANTONIO ISIDRO DE JESÚS NIEVES RODRÍGUEZ**, ASISTIDO POR LA **DRA. KAREN PRIEGO MORALES**, DIRECTORA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA SETUR"** Y EL **MUNICIPIO DE CENTRO DEL ESTADO DE TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **MTRA. YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL** Y EL **M.A. DANIEL CUBERO CABRALES**, EN SU CARÁCTER DE **SÍNDICO DE HACIENDA**, ASISTIDOS POR EL **MTRO. EMMANUEL MARTÍNEZ PATRACA**, **DIRECTOR DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"** Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El pasado 27 de febrero del año 2020 **"CORAZÓN URBANO"** y **COMEX** firmaron un Convenio de Concertación de acciones con la Secretaría de Turismo del Gobierno de México, que tiene por objeto establecer, en el ámbito de su respectiva competencia, la cooperación entre **"LAS PARTES"**, en áreas de interés común que les permitan desarrollar acciones necesarias para el mejoramiento y dignificación de los Pueblos Mágicos a través del embellecimiento de viviendas y espacios públicos por medio de la pintura, generando un impacto social para mejorar la calidad de vida de sus habitantes que contribuya la reconstrucción del tejido social.

II. El programa prioritario 3.5.4.7 del Plan Estatal de Desarrollo (PLED) 2019-2024, diseñado con el fin de atraer a un mayor número de visitantes, desarrollar una actividad turística más amplia y consolidar los destinos e infraestructura ya existente y que, a su vez se vincula con programas y proyectos de mejoramiento de imagen urbana, entre otros.

III.- Con base en el Convenio descrito en el párrafo anterior, el Gobierno Municipal Constitucional de Centro celebra un Convenio de Colaboración Institucional con **"CORAZON URBANO"**, para cumplir los objetivos planteados en el Convenio de origen, teniendo como referencia particular los objetivos, las declaraciones, cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- **"CORAZÓN URBANO"**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.I.- Que es una asociación civil, sin fines de lucro, denominada Corazón Urbano constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita con el acta respectiva pasada ante la fe del Notario Público 231 de la Ciudad de México, el día 24 de junio de 2010, según constan en el Libro 223, instrumento 14,142, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) bajo el folio civil 934644 de fecha 22 de agosto de 2010.

1.2.- Que entre su objeto social se contempla la realización de convenios con instituciones pública o privadas, orientados a desarrollar programas de mejoramiento de viviendas para los diferentes sectores más necesitados de la población y que, conforme a esto, desea participar junto con **“EL MUNICIPIO”** en un programa integral para el mejoramiento de las viviendas y su entorno urbano, así como en materia de capacitación para el empleo.

1.3.- Que el C. Akram Daniel Castillo Cárdenas, en su carácter de Apoderado Legal, de la asociación civil antes decrita, cuenta con las facultades necesarias para comparecer a la firma del presente convenio, las cuales no les han sido limitadas, revocadas, ni modificadas en forma alguna, y que se encuentran establecidas en el acta constitutiva pasada ante la fe del Notario Público 121 de la Ciudad de México el día 1 de septiembre de 2017 según consta en el Libro 2263 Instrumento 137,899, identificándose con credencial para votar con fotografía expedida por Instituto Nacional Electoral, [REDACTED]

1.4.- Que cuenta con los recursos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que se derivan del presente convenio.

1.5.- Que para efectos del presente documento señala como su domicilio el ubicado en Uxmal 28, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03020, y R.F.C. CUR100624NQ1.

II. “LA SETUR”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

II.1. Es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según los principios de la Ley Fundamental, así como el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

II.2. La Secretaría de Turismo es una dependencia de la Administración Pública Estatal, de conformidad con los artículos 3 y 29 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.3. El TT. José Antonio Isidro de Jesús Nieves Rodríguez, fue designado Secretario de Turismo del Estado de Tabasco, mediante nombramiento emitido en fecha 01 de enero de 2019, por el Licenciado Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, por lo que tiene facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaria de Turismo del Estado de Tabasco.

II.4. La Dra. Karen Priego Morales, fue designada como Directora de Proyectos de Infraestructura Turística, a través del Nombramiento de fecha 01 de abril de 2022, emitido por el TT. José Antonio Isidro de Jesús Nieves Rodríguez, Secretario de Turismo del Gobierno del Estado de Tabasco, y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de Tabasco.

II.5. Dentro de sus prioridades está la de alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, como la coordinación para el desarrollo turístico, conforme a lo establecido en los artículos 11, 12, 15, 16, 25, 26 y demás artículos aplicables de la Ley de Desarrollo Turístico del Estado de Tabasco, alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2019 – 2024 y en el Programa Sectorial de Desarrollo Económico 2019-2024.



II.6. Para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio para oír y recibir toda clase de información y notificaciones en Avenida Paseo Usumacinta, número 1504, Colonia Tabasco 2000, Código Postal 86035, Villahermosa, Tabasco, y refiere estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave: **GET710101FWI**.

III.- "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

III.1. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 4 y 29, fracciones I y XXVI; 119 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, es la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, y su función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, y social y cultural de sus habitantes mediante la prestación de servicios públicos; por lo que cuenta con plenas facultades para celebrar el presente Convenio.

III.2. El Presidente Municipal es la Autoridad y Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 64, fracción II, 65 fracciones I, y XXI y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar todas aquellas acciones necesarias, tendientes a lograr el desarrollo municipal siguiendo los lineamientos contenidos en los planes y programas, así como para llevar a cabo obras y la prestación de servicios públicos municipales que establezcan las leyes relativas, procurando mejorar los niveles de bienestar de la población; por lo que está facultado para contratar o convenir, y en su caso, concertar en representación del Ayuntamiento, la ejecución de las acciones, siempre de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y en otras aplicables.

III.3. La Mtra. Yolanda del Carmen Osuna Huerta, Presidenta Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, y el M.A. Daniel Cubero Cabrales, en su carácter de Síndico de Hacienda, y acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez, de la elección para la presidencia municipal y regidurías, otorgadas a su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, con fecha de 10 de junio de dos mil veintiuno, y con el Acta de Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre de dos mil veintiuno, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo, para el periodo 2021-2024; por lo que se encuentran debidamente facultados para la suscripción del presente convenio.

III.4. Que en fecha 05 de octubre del año dos mil veintiuno, la Mtra. Yolanda del Carmen Osuna Huerta, en su carácter de Presidenta Municipal de Centro, Tabasco, en términos del artículo 65 fracción XVI y 73, fracción VIII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó a la Mtro. Emmanuel Martínez Patraca, como titular de la Dirección de Fomento Económico y Turismo, ejerciendo las facultades establecidas en el artículo 83 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, misma que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna; por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente convenio y asiste en cumplimiento del artículo 8 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro.

III.5. Su Registro Federal de Contribuyente es la clave Número **MCE850101MEA**.



III.6. Que para el presente convenio, señala como su domicilio, el ubicado en la Avenida Paseo Tabasco, número 1401, Colonia Tabasco 2000, Villahermosa Tabasco; México, Código Postal 86035.

IV.- Declaran “LAS PARTES”:

IV.1. Que están en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos y recursos para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

IV.2. Que es su deseo celebrar el presente Convenio de colaboración, a fin de contribuir en el mejoramiento y dignificación de los Pueblos Mágicos a través del embellecimiento de viviendas y espacios públicos por medio de la pintura, generando un impacto social, por lo que acuerdan sujetarse de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL PROGRAMA: Con las bases establecidas en el Convenio de Concertación de Acciones entre la Secretaría de Turismo del Gobierno de México, **“CORAZÓN URBANO”**, el objeto del presente instrumento es coordinar esfuerzos y destinar recursos para la realización de un programa integral de Rutas Mágicas en el **Municipio Centro**. Así como de ejecutar acciones necesarias para el mantenimiento, mejoramiento y embellecimiento de infraestructura, espacios públicos y viviendas, generando un impacto social para mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio.

SEGUNDA.- COMPROMISOS Y APORTACIONES DE “LAS PARTES”: Para cumplir con el objeto del presente instrumento se establecen las siguientes acciones:

I. “POR EL MUNICIPIO”:

I.1- COMPROMISOS:

- a. **“EL MUNICIPIO”** brindará los permisos, apoyos y contribuciones necesarias para que **“CORAZÓN URBANO”** pueda llevar a cabo las acciones de mejoramiento, dignificación en espacios públicos y viviendas materia de este instrumento, en el marco de la legislación y normatividad aplicable.
- b. Indicar a **“CORAZÓN URBANO”** los polígonos a rehabilitar con pintura en muros de fachadas de viviendas y en cada uno de los lugares a intervenir.
- c. Informar a los beneficiarios del programa sobre la realización de las acciones de mejoramiento, para que tomen las medidas correspondientes, así como acerca de su participación en las mismas, con objeto de que junto con ellos se defina los métodos de aplicación de la pintura en los muros de las fachadas de sus respectivas viviendas. Además, **“LA SETUR”** y **“EL MUNICIPIO”** participarán junto con **“CORAZÓN URBANO”** en las labores de supervisión y evaluación del mismo.
- d. Entregar a **“CORAZÓN URBANO”** la información que a éste le solicita el Servicio de Administración Tributaria como parte de lo establecido por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI)



1. Leyenda que deberá incluirse en el recibo deducible
 2. Constancia de inscripción en el RFC
 3. Copia de la credencial de elector del representante legal por ambos lados
 4. Copia del CURP del representante legal
 5. Teléfono y correo electrónico de la institución
 6. Copia de la transferencia o depósito
- e. Evaluar y determinar en cualquier momento la viabilidad de continuar con la vigencia del presente convenio.
- f. Firmar el acta de entrega-recepción de los trabajos realizados por **“CORAZÓN URBANO”**.
- g. Designar a un enlace para coordinar los trabajos con **“CORAZÓN URBANO”**.
- h. **“EL MUNICIPIO”** nombra como enlace a:

Nombre: Emmanuel Martínez Patraca
Cargo: Director de Fomento Económico y Turismo
Teléfono: 9931208727
Correo electrónico: emartinez@villahermosa.gob.mx

I.2.- APORTACIONES:

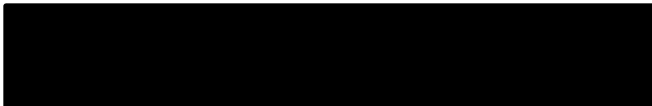
Aportaciones a **“CORAZÓN URBANO”**:

I.2.1. “EL MUNICIPIO” se compromete a realizar la aportación de **\$ 300,000.00** (Trescientos mil pesos 00/100 M.N). Esta cifra se puede ajustar de acuerdo al presupuesto del municipio, equivalente a 5,150 M2 de pintura aplicado. Dichos recursos deberán transferirse a la cuenta de su mejor conveniencia con los datos siguientes:

Banco: Banca Mifel S.A.
Nombre de la cuenta: Corazón Urbano AC



Banco: BBVA Bancomer
Nombre de la cuenta: Corazón Urbano AC



Cantidad que será depositada previa entrega de recibo fiscal valedero correspondiente por los conceptos mencionados.

I.2.2 “LA SETUR” se compromete a realizar la aportación de **\$ 300,000.00** (Trescientos mil pesos 00/100 M.N). Esta cifra se puede ajustar de acuerdo al presupuesto del municipio, equivalente a 5,150 M2 de pintura aplicado. Dichos recursos deberán transferirse a la cuenta de su mejor conveniencia con los datos siguientes:

Banco: Banca Mifel S.A.
Nombre de la cuenta: Corazón Urbano AC



[REDACTED]
Sucursal: 01 Masaryk

Banco: BBVA Bancomer

Nombre de la cuenta: Corazón Urbano AC
[REDACTED]

Cantidad que será depositada previa entrega de recibo fiscal valedero correspondiente por los conceptos mencionados.

II. POR "CORAZON URBANO":

II.1.- COMPROMISOS.

- a) Realizar el trabajo técnico que se requiera para definir el alcance y la cantidad de materiales a utilizar en el desarrollo del programa, de acuerdo con los polígonos definidos por **"EL MUNICIPIO"** para rehabilitar con pintura los muros de las fachadas de las viviendas.
- b) Supervisar y coordinar la correcta aplicación de la pintura en viviendas y algunos muros laterales equivalente a 10,300 m² -Esta cifra se ajusta de acuerdo al presupuesto del municipio-, sin descontar claros de puertas y ventanas, con su personal y aportando en especie de sus propios recursos.

La aportación de **"CORAZON URBANO"** será en herramienta menor, brochas, rodillos, equipos airless de aspersion, escaleras, andamios, plásticos protectores, cepillos de alambre, fletes, maniobras y mano de obra que se requiera para llevar a cabo esta actividad.

- c) Capacitar en el oficio de pintor a un grupo de hasta 20 habitantes de **"EL MUNICIPIO"**.
- d) Compartir a **"LA SETUR"** y **"EL MUNICIPIO"** el contenido fotográfico sobre las acciones que se desarrollen en el marco de este instrumento para fines de comprobación del gasto.
- e) Designa como enlace para la coordinación de actividades con **"EL MUNICIPIO"**, tanto para la supervisión de los trabajos como para la solución de cualquier incidencia que se pudiera presentar en el desarrollo de actividades, a:

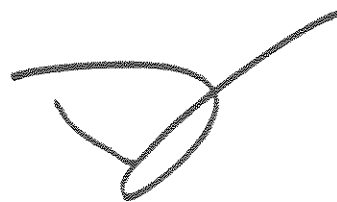
Nombre: Akram Daniel Castillo Cárdenas y/o [REDACTED]

Teléfono: 55 5202 7341

Correo electrónico: dcastillo@corazonurbanoac.org

- f) Cumplir con todas las solicitudes de información que le solicite **"EL MUNICIPIO"** a fin de garantizar la transparencia y rendición de cuentas que debe prevalecer en el desarrollo del programa.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el plazo de ejecución del programa será de 2 meses esta cifra se ajusta de acuerdo al metraje-, contados a partir de que **"EL MUNICIPIO"** entregue los recursos a **"CORAZÓN URBANO"**.



CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. “LAS PARTES” serán responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social de sus respectivos empleados. Por lo expuesto, “LAS PARTES” se obligan mutuamente a mantenerse en paz y a salvo de cualquier reclamación que pudiera surgir por conflicto o motivo de carácter laboral o de cualquier índole, de sus respectivos empleados.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” acuerdan en que toda la información que ellas se proporcionen u obtengan recíprocamente con motivo de la ejecución del presente instrumento, ya sea en forma escrita o verbal y por cualquier medio, será para el cumplimiento del objeto del presente convenio exclusivamente, por lo que “LAS PARTES” considerarán toda la información recibida como confidencial, por lo que no podrán realizar ningún acto que pudiera afectar los intereses de la otra parte, o que sea para el beneficio exclusivo de una de ellas.

“LAS PARTES” se obligan a no utilizar dicha información técnica y/o documentación para fines distintos a los establecidos en este instrumento, así como a no divulgarla, transferirla, reproducirla o transmitirla a ninguna persona, empresa o compañía, ni a revelarla a través de conferencias, publicaciones o cualquier otro medio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

La obligación a que se refiere esta cláusula permanecerá vigente hasta por 1 año, aún después de haber terminado la vigencia del presente Convenio. “LAS PARTES” acuerdan que la información técnica no se considerará como información confidencial únicamente si: (a) la parte receptora la conoce libre de cualquier obligación de confidencialidad en el momento en que la obtenga de la otra parte; (b) es del conocimiento público y esto no fue a través de un acto malintencionado de la parte receptora; o (c) se recibe legítimamente de un tercero sin restricción.

“LAS PARTES” quedarán exceptuadas del cumplimiento de la presente cláusula, siempre y cuando se trate de un requerimiento emitido por autoridad administrativa, judicial y jurisdiccional, en términos de sus facultades constitucionales y legales.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado en forma anticipada cuando se incumpla alguna de las obligaciones por cualquiera de ellas o cuando, de común acuerdo, así lo decidan. En este caso deberá realizarse por escrito dicha terminación.

SÉPTIMA.- DOMICILIOS. Para todos los efectos relativos al presente Convenio “LAS PARTES” señalan como sus domicilios los mencionados en sus “DECLARACIONES”.

OCTAVA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado únicamente mediante la celebración de un convenio modificatorio por escrito, firmado por los representantes autorizados por “LAS PARTES”.

NOVENA.- USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL Y/O LOGOS.

La utilización de la imagen institucional y el logo de “LAS PARTES” no se podrán utilizar sin el consentimiento expreso de cada una de ellas, cumpliendo, en todo momento, con los manuales, lineamientos y políticas vigentes que cada una tenga al momento de ser necesario el uso de este material, utilizándose únicamente para los fines establecidos en el presente instrumento consensual.



DÉCIMA.- DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO

En las mismas condiciones y términos **“LAS PARTES”**, tendrán derecho a documentar con foto y video todas las actividades realizadas por los artistas y participantes durante la ejecución del programa integral de mejoramiento en **“EL MUNICIPIO”**.

“CORAZÓN URBANO” tendrá derecho a difundir el material documentado por cualquier medio de comunicación, impreso o digital que a su sola discreción determine, así como en materiales para promocionar y difundir las actividades que **“CORAZÓN URBANO”** realice para la recuperación de espacios dentro del territorio nacional, incluyendo fotografías, entrevistas o videograbaciones realizadas durante la ejecución del proyecto.

DÉCIMA PRIMERA.- ANTICORRUPCIÓN. **“LAS PARTES”** manifiestan que no han aceptado, directa o indirectamente, el pago, la entrega u oferta de entrega de ningún valor u objeto a terceros, con la finalidad de obtener o retener un negocio, incluyendo funcionarios públicos o entidades parte de la administración pública.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN. **“LAS PARTES”** convienen expresa e irrevocablemente en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de los Estados Unidos Mexicanos ubicados en la Ciudad de México o en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; respecto a cualquier demanda, acción o procedimiento que se derive o se relacione con el presente convenio y renuncian irrevocablemente a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros o por alguna otra causa.

DÉCIMA TERCERA.- LEY APLICABLE. El presente Convenio se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes federales y/o locales aplicables en el Estado de Tabasco.

Leído el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su alcance y contenido, se firma por duplicado en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, el día 31 de julio de 2023.

POR EL “ESTADO”



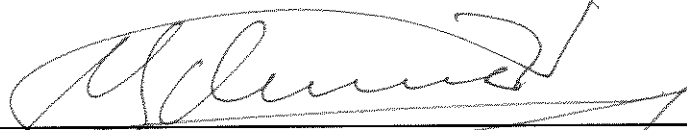
TT. JOSÉ ANTONIO ISIDRO DE JESÚS NIEVES RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE TURISMO DEL ESTADO DE TABASCO



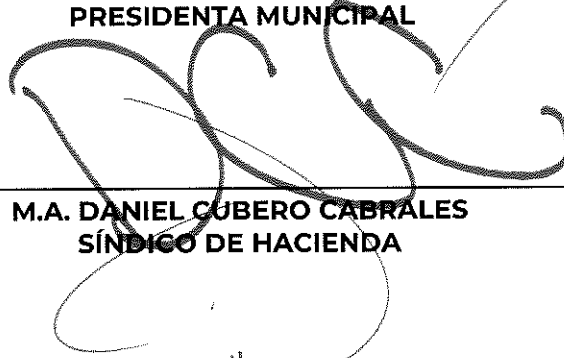
DRA. KAREN PRIEGO MORALES
DIRECTORA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y ENLACE



POR EL "MUNICIPIO"



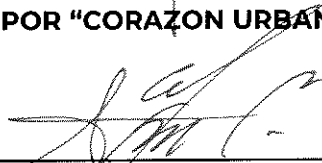
**MTRA. YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA
PRESIDENTA MUNICIPAL**



**M.A. DANIEL CÜBERO CABRALES
SÍNDICO DE HACIENDA**

**MTRO. EMMANUEL MARTÍNEZ PATRACA
DIRECTOR DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO**

POR "CORAZON URBANO"



**AKRAM DANIEL CASTILLO CARDENAS
APODERADO LEGAL**

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro ■■■ contienen información clasificada como Confidencial con fundamento en el artículo 17 segundo párrafo y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ya que al divulgarlos se estaría vulnerando los derechos personales de su titular, el cual hacen a una persona identificada e identificable, por lo cual se testan los datos siguientes: nombre de persona física y domicilio realizándose la versión pública ordenada mediante acta CT/026/2022 de fecha 21 de septiembre 2023 suscrito por los integrantes del comité de transparencia.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE CORAZON URBANO AC, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, Y EL MUNICIPIO DE CENTRO DEL ESTADO DE TABASCO.

COLOFÓN DE VERSIÓN PÚBLICA

Nombre del área de cual es titular quien clasifica

- Dirección de Fomento Económico y Turismo

Identificación del documento del que se elabora la versión pública

- "Convenio de Colaboración que celebra, por una parte, Corazón Urbano AC., la Secretaría de Turismo y el H. Ayuntamiento de Centro".

Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que las conforman	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustenten la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma
<p>Nombre de persona física</p> <p>Clave de elector INE</p> <p>Número de registro (FOLIO INE)</p> <p>CURP</p> <p>No. de Cuenta Bancaria</p> <p>Clabe Interbancaria.</p> <p>Total, de hojas: 9</p>	<p>De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Tabasco, 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 3 fracciones IX y X 4, 6, y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118, 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracción II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, así como los Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo, Sexagésimo segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales.</p> <p>Motivación: Se elabora la versión pública del documento <u>"Convenio de Colaboración que celebra, por una parte, Corazón Urbano AC., la Secretaría de Turismo y el H. Ayuntamiento de Centro".</u></p> <p>Nombre de la persona física: es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho sustantivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad.</p> <p>Clave elector INE: La credencial para votar contiene diversa información que, en conjunto configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa,
El revolucionario del pueblo".

CURP: La clave Única de Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que solo conciernen al particular de las mismas. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que se considera información confidencial.

Información bancaria de los particulares:

En el criterio 10/13 emitido por el INA determina que el número de cuenta bancaria de los particulares es información confidencial por referirse a su patrimonio.

En este sentido, el sujeto obligado se encuentra, obligado a proteger el carácter de confidencial de la información, aunado a que su divulgación facilitaría que cualquier persona pudiera afectar en patrimonio de los particulares.

Firma Del Titular Del Área

Mtro. Emmanuel Martínez Patraca
Director de Fomento Económico y Turismo



DIRECCIÓN DE FOMENTO
ECONÓMICO Y TURISMO

Firma autógrafa de quien clasifica

Lic. Daniela Cornelio Gaspar
Enlace de Transparencia de la Dirección de
Fomento Económico y Turismo

Acta No. CT/026/2023 del día 21 de septiembre de 2023 de Sesión Ordinaria, donde los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, en su resolutivo Primero declaró procedente la clasificación y elaboración en versión pública de: "Convenio de Colaboración que celebra, por una parte, Corazón Urbano AC., la Secretaría de Turismo y el H. Ayuntamiento de Centro". Correspondiente al 3er. Trimestre del presente.